

**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

1

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se adiciona la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hago uso de esta que es la máxima tribuna del Estado para presentarles una iniciativa que reforma la Ley Orgánica de este poder legislativo, lo hago con la responsabilidad y el compromiso de fortalecer el ejercicio parlamentario, de dotar a este Congreso de herramientas que le permitan operar con mayor eficacia, garantizando el respeto a la voz y participación de todas y todos los diputados.

Por ello, presento esta iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de regular el derecho de los diputados a presentar mociones dentro de las sesiones del Pleno.

Sabemos que el debate parlamentario es el corazón de la democracia, y dentro de este proceso, el uso de las mociones es fundamental para ordenar, precisar y mejorar la discusión legislativa. Sin embargo, actualmente nuestra Ley Orgánica no contempla de manera específica los distintos tipos de mociones que pueden ser utilizadas, ni los procedimientos para su presentación y resolución. Esta omisión genera incertidumbre y limita el ejercicio pleno de los derechos de los diputados en el debate legislativo. Los posicionamientos políticos que sí están regulados ahora se meten por la puerta trasera a través de una moción por hechos.

Con esta reforma, se reconoce expresamente el derecho de los diputados a presentar mociones, estableciendo las reglas claras para su aplicación en función de su naturaleza. Así, distinguimos entre mociones de orden, mociones por alusiones y otras modalidades que permitirán agilizar el desarrollo de las sesiones sin menoscabar el derecho a la libre expresión de cada legislador.

Las mociones de orden, por ejemplo, tendrán la finalidad de mantener la correcta conducción de los debates y garantizar el cumplimiento del reglamento en el uso de

la palabra. Por otro lado, las mociones por alusiones permitirán a los diputados que hayan sido mencionados directa o indirectamente en el debate, ejercer su derecho de réplica, con tiempos y formas debidamente regulados.

Esta reforma no solo amplía y garantiza el ejercicio de los derechos parlamentarios, sino que también fortalece el principio de equidad en el debate legislativo, asegurando que todas las voces sean escuchadas en un marco de respeto y legalidad.

Compañeras y compañeros legisladores, esta iniciativa busca hacer más eficiente y ordenada la vida orgánica del Congreso, reforzando el compromiso de este Poder con la transparencia y la democracia. No es solo una cuestión de procedimiento, sino de respeto a la pluralidad y la deliberación como pilares fundamentales de nuestro trabajo legislativo.

Es tiempo de avanzar hacia un Congreso más funcional, más incluyente y más representativo. Por ello, los invito a sumarse a esta iniciativa, a analizarla con responsabilidad y a votar en favor de un debate más justo, equitativo y ordenado en este recinto legislativo.

Es cuanto, presidente.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XIV recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 8 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 8. Son derechos de los Diputados:

I. ... a XIII. ...

XIV. Presentar mociones: son los derechos de las diputadas y los diputados para interrumpir trámites por aprobar, debates o decisiones de la Mesa Directiva, pueden ser de Orden, Rectificación de hechos, Alusiones personales, Suspensivas de la discusión y Suspensivas del procedimiento.

XV. Los demás que señale la Constitución, esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven.

5

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación. Notifíquese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ